

Expediente: COTAIP/0549/2020

Recurso de Revisión RR/DAI/796/2020-PII

Folio PNT: 01062120

**Acuerdo Complementario COTAIP/0079-01062120
al Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/00711-01062120**

CUENTA: En cumplimiento al Acuerdo de Admisión del Recurso de Revisión **RR/DAI/796/2020-PII**, de fecha 21 de enero de 2021, notificado a esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública con fecha 26 de enero del año en curso; en relación a la solicitud de información que mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex Folio **01062120**; en atención al informe solicitado por esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.----- **Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

ANTECEDENTES

- I. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: **“informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de CENTRO Tabasco Trienio 2018-2021 del periodo del PRIMER TRIMESTRE DE 2020, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual”** (Sic).-----
- II. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, para su atención, mediante oficio **COTAIP/1885/2020** se turnó a la Secretaría del H. Ayuntamiento, quien mediante oficio **SA/1633/2020**, manifestó:

“...Derivado de lo anterior, remito a usted en medio digital dieciséis (16) archivos, relativos al informe trimestral del periodo solicitado, de las comisiones edilicias siguientes:

1	Gobernacion, seguridad publica y transito.	9	Ambiente y Protección Civil
2	Hacienda	10	Asuntos Indígenas
3	Desarrollo	11	Fomento Económico
4	Obras y Asentamientos Humanos	12	Participación Social y Atención Ciudadana
5	Educación, Cultura y Recreación	13	Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Características Especiales
5	Programación	14	Equidad y Género
7	Administración	15	Salud
8	Servicios Municipales	16	Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales

.” (Sic).....

- III. Con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veinte, se emitió **Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0711- 01062120**, en atención a la respuesta otorgada por la Secretaría del H. Ayuntamiento, quien de acuerdo a lo previsto en el artículo **82** del Reglamento de la Administración Pública Municipal, le correspondió conocer del presente asunto.
- IV. Inconforme con dicho Acuerdo de Disponibilidad, el solicitante promovió recurso de revisión registrado con el número de expediente en turno **RR/DAI/796/2020-PII**, señalando como acto en que funda su impugnación lo siguiente: **“La entrega de información incompleta.”** (sic).....

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:**

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo solicitud de información, bajo los siguientes ***“informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de CENTRO Tabasco Trienio 2018-2021 del periodo del PRIMER TRIMESTRE DE 2020, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual” (Sic).*** -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primordial de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro



régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica por el interesado, atendiendo el principio de máxima publicidad, previsto en el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado a través del presente Acuerdo complementario y de acuerdo a los hechos en que el solicitante funda su impugnación, de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para la atención correspondiente del Recurso de Revisión y emitiera su informe justificado respectivo, la Secretaría del H. Ayuntamiento, quien mediante oficio **SA/0175/2021** informó:

“Al respecto hago de su conocimiento que atendiendo la literalidad de la solicitud de acceso a la información, planteada por el solicitante, ahora recurrente, y en cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, es de señalarle que la información enviada mediante oficio número SA/1633/2020, de fecha 21 de octubre del año 2020, se encuentra ajustada a derecho, por lo que se ratifica en todas y cada una de sus partes.

Lo anterior es así, pues la información proporcionada cumple con lo dispuesto en la fracción VI del artículo 35 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es decir, el informe trimestral que se remite por escrito al H. Cabildo, consistente en todas las actividades que realizan los regidores como parte integrante de las respectivas Comisiones Edilicias, mismas que por conducto de sus Presidentes remiten a la Secretaría del Ayuntamiento, para que ésta como órgano auxiliar del Cabildo, la incluyan en el orden del día de la sesión respectiva.

Derivado de lo anterior, la información enviada al solicitante no transgrede de ninguna manera su derecho a estar informado, así como tampoco que la información proporcionada resulte incompleta, pues como se mencionó anteriormente la información generada consiste en el informe trimestral

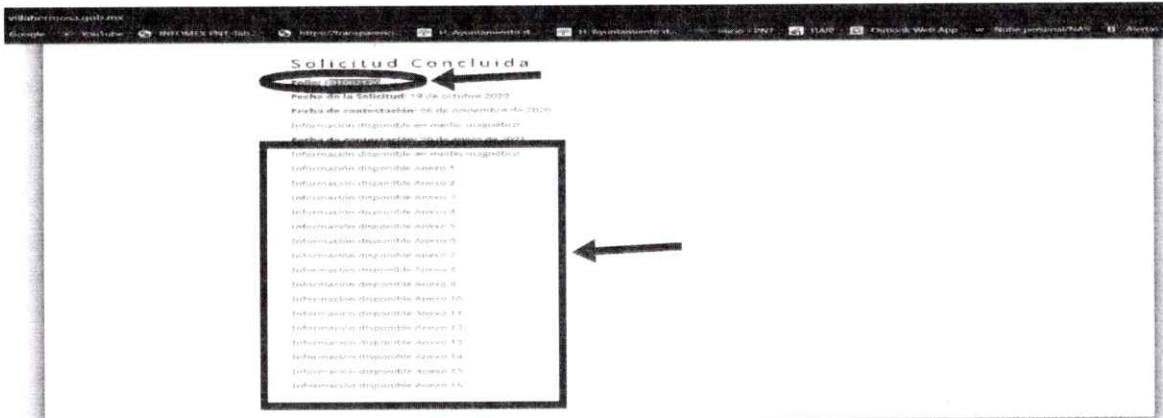


COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA «2021, Año de La Independencia».

correspondiente al Primer Trimestre de 2020; es generada y remitida por cada Presidente de las Comisiones Edilicias, por lo que la información proporcionada y entregada al solicitante ahora recurrente, se encuentra debidamente fundada y motivada.” (Sic).....

Respuesta que se remite en términos del oficio citado, constante en una (01) foja útil, escrito únicamente en su lado anverso; oficio en el que la Secretaría del H. Ayuntamiento reitera la información vertida mediante oficio SA/1633/2020 de fecha 21 de octubre del año 2020. Se hace del conocimiento al interesado, que en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, no da acceso a subir otro acuerdo del publicado, se le notifique al solicitante, vía electrónica por medio del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en Solicitudes de Información Concluidas, que puede localizarla en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro en el Rubro de solicitudes PNT, solicitudes de información concluidas 2020 “Buscar por folio” F01062120, así como en los estrados electrónicos del Portal de Transparencia y Físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El presente acuerdo podrá consultarse en el portal de transparencia de este Sujeto Obligado <https://transparencia.villahermosa.gob.mx/> específicamente en Solicitudes concluidas, seleccionar la pestaña 2020, buscar el folio: F01062120 y dar clic en cada uno de los anexos (“Información disponible Anexo 1...16”) para visualizar el contenido.

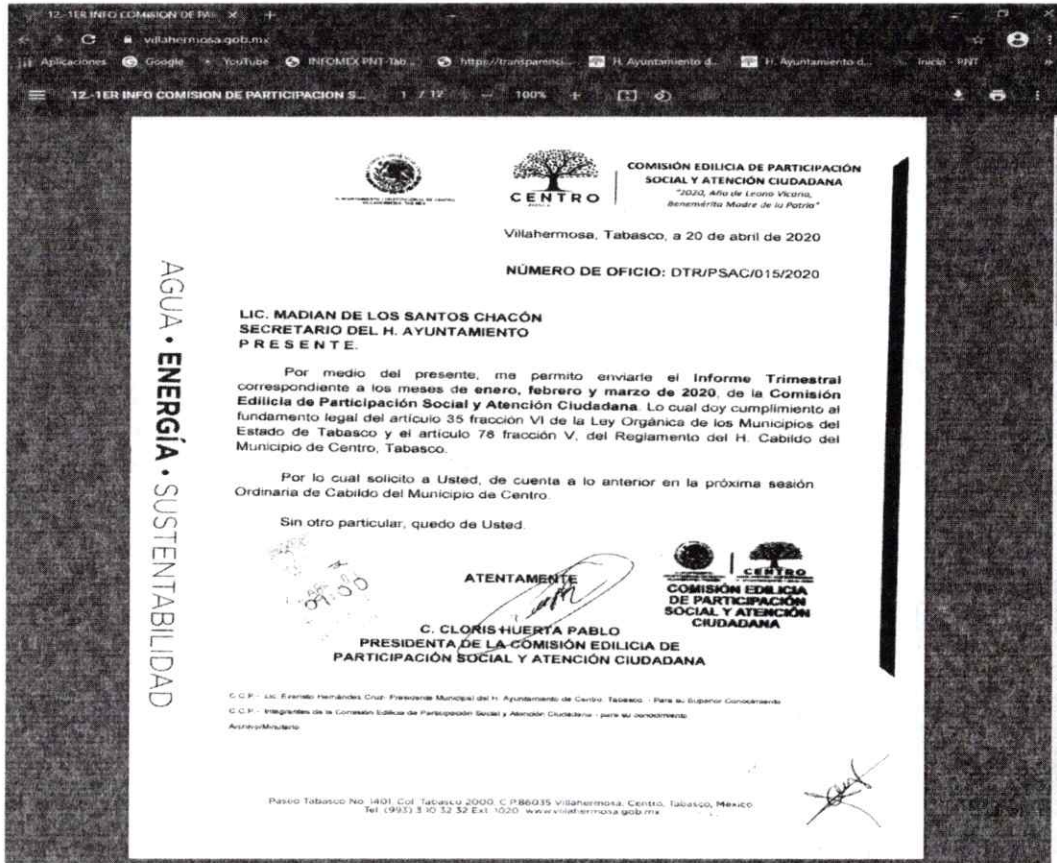




H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».



Ejemplo: Al dar clic en Información disponible Anexo 12, se visualiza de inmediato el contenido para su revisión o descarga.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.

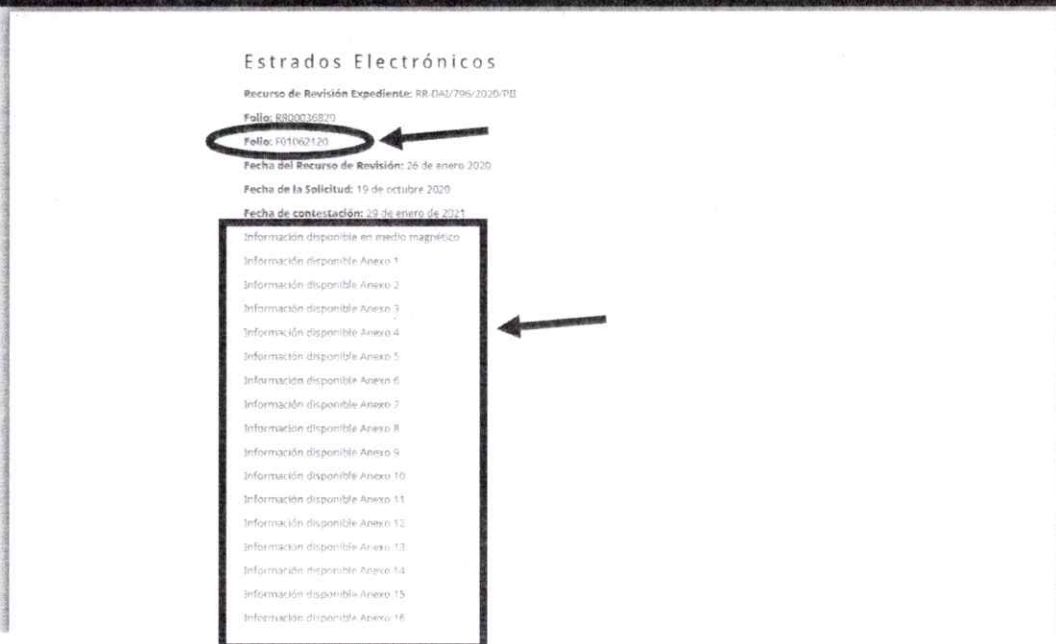


CENTRO

AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 - 2021

COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

Estrados electrónicos, seleccionar la pestaña 2021, buscar el RR/DAI/796/2020/PII y dar clic en cada uno de los anexos que se encuentra después de las fecha de contestación("Información disponible Anexo 1... 16") para poder visualizar el contenido.



Handwritten blue annotations on the right side of the page, including a large loop and a signature.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

4-1ER INFO COMISION DE OBR... x +

4-1ER INFO COMISION DE OBRAS Y
ASENTAMIENTO HUMANOS.pdf
transparencia y acceso a la informacion...

4-1ER INFO COMISION DE OBRAS Y ASENTAM... 1 / 1 100%

**COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS
Y ASENTAMIENTOS HUMANOS**
"2020, Año de Leonora vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

Villahermosa, Centro, Tabasco a 21 de abril de 2020
OFICIO NÚMERO: DR/0050/2020
ASUNTO: Envío de Informe Trimestral

LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESENTE.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 35 Fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 78 fracción V del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, adjunto al presente remito a usted el informe trimestral de actividades de la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2020, por lo que le solicito de cuenta de lo anterior en la próxima sesión ordinaria de Cabildo del Municipio de Centro.

Sin otro asunto a tratar aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

L.C.P. MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ
DÉCIMA REGIDORA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS
Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

**COMISIÓN EDILICIA
DE OBRAS Y
ASENTAMIENTOS
HUMANOS**

C.c.p.- C. Mauricio Harvey Priego Uscap.- Secretario de la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos.- Para conocimiento.
C.c.p.- Lic. Jacuélm Torres Mora.- Vocal de la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos.- Para conocimiento.
C.c.p.- Archivo

Paseo Tabasco No. 1401 Col. Tabasco 2000. C.P. 86035 Villahermosa, Centro, Tabasco, México.
Tel. (993) 3 10 32 32 Ext. 1015 www.villahermosa.gob.mx

2018

**COMISIÓN
EDILICIA DE OBRAS
Y ASENTAMIENTOS
HUMANOS**

Ejemplo: Al dar clic en Información disponible Anexo 4, se visualiza de inmediato el contenido para su revisión o descarga.

Recursos de Revisión, seleccionar la pestaña 2020, buscar el RR/DAI/796/2020/PII y dar clic en cada uno de los anexos que se encuentra después de las fecha de contestación("Información disponible Anexo 1...16") para poder visualizar el contenido.



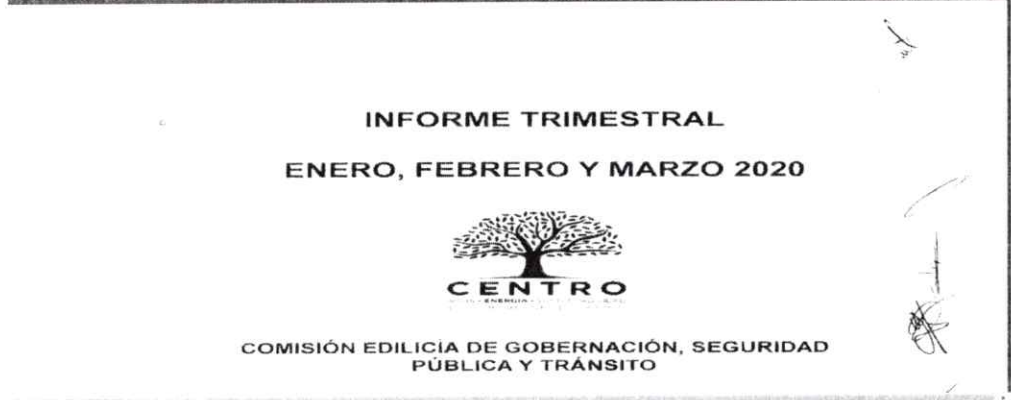
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».



Ejemplo: Al dar clic en Información disponible Anexo 1, se visualiza de inmediato el contenido para su revisión o descarga.

Informe en el cual se advierte que la Secretaría del H. Ayuntamiento, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada en términos del artículo 82 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, además de ser la Dependencia que emitió la respuesta primigenia. -----



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA «2021, Año de La Independencia».

CUARTO. Hágase saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Benjamín Canul Salvador, encargado del despacho de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Julio César Correa Madrigal, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veintiuno. ----- **Cúmplase.**

Expediente: COTAIP/0549/2020 Folio PNT: 01062120

**Acuerdo Complementario COTAIP/0079-01062120
al Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/00711-01062120**





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO «2021, Año de La Independencia»



VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO; A 27 DE ENERO DE 2021. OFICIO NÚMERO: SA/0175/2021. ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

LIC. BENJAMÍN CANUL SALVADOR ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PRESENTE:

En atención a su oficio número COTAIP/0198/2021, de fecha 26 de enero de 2021, mediante el cual remite el Recurso de Revisión registrado bajo el Folio Rec. Rev.: RR00036820, del expediente RR/DAI/796/2020-PII, con relación a la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con folio PNT: 01062120, en el que requirió lo siguiente:

“Informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de CENTRO Tabasco Trienio 2018-2021 del PRIMER TRIMESTRE DE 2020, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual (Sic)”.

Hechos en los que el recurrente funda la impugnación del recurso:

“La entrega de la Información Incompleta” (SIC).

Al respecto hago de su conocimiento que atendiendo la literalidad de la solicitud de acceso a la información, planteada por el solicitante, ahora recurrente, y en cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, es de señalarle que la información enviada mediante oficio número SA/1633/2020, de fecha 21 de octubre del año 2020, se encuentra ajustada a derecho, por lo que se ratifica en todas y cada una de sus partes.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
«2021, Año de La Independencia».

Lo anterior es así, pues la información proporcionada cumple con lo dispuesto en la fracción VI del artículo 35 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es decir, el informe trimestral que se remite por escrito al H. Cabildo, consiste en todas las actividades que realizan los regidores como parte integrante de las respectivas Comisiones Edilicias, mismas que por conducto de sus Presidentes remiten a la Secretaría del Ayuntamiento, para que ésta como órgano auxiliar del Cabildo, la incluyan en el orden del día de la sesión respectiva.

Derivado de lo anterior, la información enviada al solicitante no transgrede de ninguna manera su derecho a estar informado, así como tampoco que la información proporcionada resulte incompleta, pues como se mencionó anteriormente la información generada consistente en el informe trimestral correspondiente al Primer Trimestre de 2020; es generada y remitida por cada Presidente de las Comisiones Edilicias, por lo que la información proporcionada y entregada al solicitante ahora recurrente, se encuentra debidamente fundada y motivada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. ELÍAS DE DIOS MÉNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

C.C.P. Archivo/Minutario.
L*EDM/L*FOS./L*AICC